ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE ÚMBITA, BOYACÁ.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (05) MESES**

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 014 del 4 de agosto de 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACÁ.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	062-2025 FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE ÚMBITA, BOYACÁ

VALOR DE LOS CONTRATOS	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD TOTA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CD-ESECST-065-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO, LA IMPLEMENTACION Y EJECUCIÓN DEL PAMEC EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOTA.”
VALOR DE LOS CONTRATOS	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO.	N/A

ANÁLISIS DE LA OFERTA.
COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **HEINY CRISTANCHO SALAMANCA,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 12.500.000) M/CTE**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE ÚMBITA, BOYACÁ.**	**DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 12.500.000) M/CTE**

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 12.500.000) M/CTE** para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto con el que cuenta la institución y la contratación de perfiles y objetos similares de otras entidades de salud.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el Acuerdo No. 014 del 4 de agosto de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos;* por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, Persona natural contador o administrador de empresas	N.A.

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

UNSPSC	Descripción de categoría
801001500	Servicios de consultoría de negocios y administración

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

El contratista en desarrollo del objeto contractual desarrollará, de acuerdo a la necesidad que surja, las siguientes actividades: 1. Coordinar proceso de Auditoría interna a la documentación de los procesos misionales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG. 2. Acompañar el proceso de autoevaluación según Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. 3. Acompañar el seguimiento y mejora continua de la estructura documental del Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión - SIPG; según requerimientos administrativos, planes de mejora resultado de procesos de auditoría y cambios normativos reportados por los funcionarios responsables de los procesos. 4. Coordinar el proceso de aplicación de la herramienta Autodiagnósticos MIPG, de acuerdo a la priorización de las acciones resultado del Reporte FURAG II. 5. Asesorar la presentación del Reporte FURAG II, según lineamientos y plazos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Publica - DAFP. 6. Asesorar el diseño e implementación del Plan de Acción Integrado según lineamientos del Decreto 612 de 2018, en el proceso de implementación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. 7. Coordinar la construcción de los planes institucionales del Decreto 612 de 2018 para la vigencia 2025. 8. Socializar las Políticas de Gestión y Desempeño institucional del MIPG, como estrategia de inducción y reinducción a los funcionarios de la Entidad. **ACTIVIDADES CON PAAC** 1. Acompañar la construcción y consolidación de las estrategias del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano - PAAC - Vigencia 2025, relacionadas con los componentes de Gestión administrativa. 2. Acompañar el seguimiento a la implementación de las actividades propuestas en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano-PAAC, según cortes establecidos. 3. Seguimiento implementación, publicación y ejecución del Plan Anticorrupción - Art. 73 ley 1474 de 2011, Programa Presidencial lucha contra la corrupción. 4. Asesorar la consolidación de los informes a la gestión de control interno según cortes establecidos en la Circular 100-006 de 2019, que

da cumplimiento al Decreto 2106 de 2019 en su artículo 156. **ACTIVIDADES CON PARTICIPACION SOCIAL** 1. Elaboración del programa de participación social en salud, informe de seguimiento y envió para cargue al SISPRO semestral 2. Acompañamiento en fechas establecidas de cargue formato GT004 de asociación de usuarios a Supersalud. 3. Asesorar a la Gerencia en temas propios del objeto contratado. 4. Se solicita a la que la contratista tenga la disposición de presentarse 2 veces al mes en la institución y las veces que sean necesarias para el desarrollo de las actividades. 5. Las demás que sean establecidas entre las partes. **ACTIVIDADES DE INFORMES Y PLANES**: 1. Elaborar los informes pormenorizados de Control Interno. 2. Realizar los informes de austeridad en el gasto público de la E.S.E. 3. Apoyar la formulación y/o actualización vigencia 2025, de: - Plan institucional de archivos de la entidad PINAR. - Plan anual de vacantes. - Plan de prevención de recursos humanos. - Plan estratégico de talento humano. - Plan institucional de capacitaciones. - Plan de incentivos institucionales, Plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo. – Plan anticorrupción y de atención al ciudadano. - Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones - PETI. - Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información. - Plan de seguridad y privacidad de la información. 4. Brindar acompañamiento en la realización de una auditoría interna. 5. Socialización informe de auditoría interna en la E.S.E. 6. Apoyar el seguimiento a los planes de mejoramiento producto de auditorías internas de la entidad. 7. Brindar apoyo en el cargue de información para la medición del desempeño institucional y del sistema de control interno al formulario único reporte de avances de la gestión FURAG. 8. Apoyar la elaboración del informe de seguimiento al plan anticorrupción y de atención al ciudadano. 9. Proyectar el informe de evaluación independiente del Estado del sistema de control interno.

GARANTÍAS.

De conformidad con el articulo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 014 del 4 de agosto de 2025: En todos los casos de contratación superior a cincuenta (50) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Umbita - Boyacá, 03 DE AGOSTO de 2026.

HEINY CRISTANCHO SALAMANCA
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACÁ

Elaboró
Oscar Yesid Rubiano Huertas
Tesorero